

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 65

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 16 del actual, me dirige el siguiente telegrama:

«Ministerio Estado participa que, en virtud canje notas entre Gobierno República y el de Checoslovaquia, se ha acordado supresión recíproca del visado pasaportes de los súbditos respectivos que se dirijan a uno u otro país. Dicha supresión entrará en vigor el día 10 de Mayo próximo y no alcanza a ciudadanos checoslovacos que se dirijan zona española Protectorado Marruecos. Comunicóselo para su conocimiento y efectos consiguientes.» 519

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 20 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

CIRCULAR NÚMERO 66

ESPECTACULOS

El señor Presidente del Jurado mixto de Espectáculos, con jurisdicción en toda España, excepto Cataluña, me telegrafía lo siguiente:

«A instancias de la Asociación de Dependencias Espectáculos públicos, tengo el honor de comunicarle que, según acuerdo firme aprobado por el Ministerio de Trabajo, se halla prohibida la actuación en los espectáculos públicos del personal que no posea el carnet acreditativo de haberse incluido en el Censo profesional.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las entidades y particulares interesados, a los efectos del cumplimiento de lo que está dispuesto por la Superioridad, y de que queda hecha referencia.
Santander, 21 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

Delegación de Hacienda de Santander

Sección provincial de la Administración local

CIRCULAR

Siendo muchos los señores Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplimentado lo determinado en el párrafo 5.º del artículo 62 del Reglamento del Cuerpo de secretarios, interventores y demás funcionarios municipales, fecha 23 de Agosto de 1924, en cuanto a la remisión a este Centro de las liquidaciones de los respectivos presupuestos municipales ordinarios del ejercicio último, y considerando la remisión de citados documentos de suma e imperiosa necesidad, para que por el mismo puedan cumplimentarse, a la vez, servicios interesados por la Superioridad, y principalmente, el reclamado por circular de la Dirección general de Administración local de fecha 15 del mes en curso, inserta en la «Gaceta» del 16 y «Boletín Oficial» de fecha de ayer, número 48, he acordado que, con la mayor premura, procedan los señores Alcaldes a la remisión de citadas liquidaciones de los presupuestos ordinarios de 1931, a cuyo efecto lo verificarán dentro del plazo improrrogable de veinte días, significándoles que, de no verificar el servicio en el plazo indicado, nombraré comisionados especiales que pasen a recoger mencionados documentos, siendo de cuenta de los respectivos Ayuntamientos los gastos de viaje y dietas de aquéllos.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades municipales a los fines interesados, esperando de su celo y diligencia no den lugar a llevar a cabo las medidas coercitivas señaladas.

Santander, 21 de Abril de 1932.—El delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El artículo 11 de Ley de 12 de Junio de 1911, titulada de Supresión de Consumos, se modifica en el sentido de que quedarán también exentos del arbitrio de inquilinato los hoteles, fondas y casas de huéspedes que tributen por contribución industrial, y solamente lo satisfarán los dueños de esta clase de establecimientos por las habitaciones que ocupen en los mismos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El número 21 del artículo 3.º de la ley de 28 de Febrero de 1927 (artículo 14 de la de 11 de Marzo de 1932) queda redactado así:

«Los préstamos que con garantía de efectos públicos o valores industriales se realicen por Bancos o Sociedades y con intervención de Agente o Corredor de Comercio.»

La redacción del apartado X del artículo 1.º de la citada ley de 28 de Febrero de 1927 será la siguiente:

«La constitución, modificación y cancelación de las fianzas de carácter pignoraticio o personal, ya sean voluntarias, legales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su objeto, la obligación que garanticen y la clase de documentos en que consten.»

Se declara subsistente el párrafo segundo del número 53 de la tarifa aneja a dicha ley, que dice así: «Los préstamos hipotecarios sólo pagarán por el concepto de hipoteca, y los pignoraticios o con fianza personal, por el de fianza.»

Se incluye con el número que le corresponda en el artículo 3.º de la misma ley de 28 de Febrero de 1927, el siguiente párrafo:

«Las compraventas o enajenaciones de bienes inmuebles y Derechos reales, ya sea con cláusula de retrocesión o sin ella, cuyo valor no exceda de 100 pesetas.»

El apartado XIV, párrafo primero del mismo artículo 2.º de dicha ley (artículo 14 de la de 11 de Marzo de 1932) queda redactado como sigue:

«La constitución de arrendamiento de bienes, derechos y aprovechamiento de todos clases y de servicios personales, cualquiera que sea la naturaleza del documento en que conste su cuantía y duración, incluso los arrendamientos a tanto alzado, o en otra forma, de la recaudación de contribuciones, impuestos o arbitrios, con exclusión de los contratos de trabajo en que el salario estipulado no exceda de 6.000 pesetas anuales y de las de arrendamientos de fincas urbanas que se hagan mediante documento privado y las prórrogas, subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones de los arriendos sujetos al impuesto, comprendiéndose entre éstos los contratos de arrendamientos de las adjudicaciones de proyectos de ordenación de montes públicos.»

Se declara que el tipo de gravamen del grado d) del número de la tarifa de Herencias correspondiente a las en-

tre ascendientes y descendientes por adopción es de 5,70 por 100.

El artículo 38 de la reiteradamente citada ley de 28 de Febrero de 1927 (artículo 19 de la de 11 de Marzo de 1932) se redacta como sigue:

«Quedan exceptuadas del impuesto los bienes y derechos en cuya propiedad hayan de suceder al causante sus padres, sus descendientes, su cónyuge o los Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública y privada y los comprendidos en los conceptos «Asociaciones obreras y Cooperativas» y «Corporaciones locales».

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se declaran con fuerza de Ley los preceptos contenidos en los artículos del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 que a continuación se expresan:

Artículo 1.º Dictando normas para el régimen de Carta aplicable al orden económico y fiscal de los Municipios.

Artículo 2.º Señalando, según el número de habitantes, la cuantía de las obras a que se refiere el artículo 347 del Estatuto municipal para la constitución de las Asociaciones de contribuyentes que regula el dicho artículo.

Artículo 3.º Dando a las actas que autoricen las Alcaldías el carácter de título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad las hipotecas otorgadas en garantía del pago de contribuciones especiales atrasadas.

Artículo 4.º Haciendo extensiva a toda clase de Empresas de seguros la obligación de contribuir al sostenimiento del servicio de extinción de incendios.

Artículo 5.º Consignando las normas por que se ha de regir el arbitrio municipal sobre el incremento de valor de los terrenos, además de las consignadas en el Estatuto.

Artículo 6.º Dando el derecho de preferencia a los Ayuntamientos para el caso de enajenación o parcelación de los terrenos de la zona marítima enclavados en el respectivo término municipal.

Artículo 8.º Declarando en vigor, con carácter permanente, la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, relativa a la autorización de arbitrios extraordinarios.

Artículo 12. Haciendo extensivo a los Ayuntamientos de los Municipios de menos de 10.000 habitantes o que cualquiera que sea su censo, no posean núcleo de población superior a 4.000 habitantes, el arbitrio uniforme sobre los productos de la tierra a que se refiere el artículo 309 del Estatuto municipal, con sujeción a determinadas bases.

Artículo 13. Sobre tributación de los Ayuntamientos al Estado por servicios generales municipalizados con carácter de monopolio u obligatorios.

Artículo 14. Relativo al pago del impuesto de Derechos reales por la adquisición de bienes y derechos para municipalización de servicios con carácter de monopolio.

Artículo 16. Haciendo extensiva la gratuidad de los

recursos
artículo
naturales
das a qu
Por ta
Mando
plimiento
Autorida
Madrid
dos.—A
Hacienda

SESI

Extracto
nicip
Sesión
sesión ar
Idem c
asciende
Idem l
la obra e
de la ma
Febrero.
Idem l
en dicha
cantidad
Idem l
morisma
tidad de
Idem l
ciende a
Se da
berse ver
Tambi
facturas.
Se rati
Lorenzo
la calle d
Se acu
una instar
de D. Fra
gularizar
de carbón
Tambi
Fomento
el que se
ña tejavar
sita en la
linero, fa
te le conc
Se dese
D. Juan R
de quince
to Foresta
Vista la
ta del pres
ción del M
derción y
No hab
se contra
midad.
Queda
est. Corp

recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 256 del Estatuto municipal a cuantas personas naturales o jurídicas sean parte integrante en las contenciosas a que los dichos recursos se contraigan.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Aniceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeú.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de la villa de Santoña

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo:

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem de la cuenta de jornales de la última semana, que asciende a la cantidad de 98,21 pesetas.

Idem la certificación del señor arquitecto municipal de la obra ejecutada en los trabajos de cierre y saneamiento de la marisma, correspondiente a los días del 22 al 27 de Febrero.

Idem la cuenta de jornales de los trabajos efectuados en dicha marisma en mencionados días, que ascienden a la cantidad de 2 866,88 pesetas.

Idem la cuenta de materiales empleados en mencionada marisma, durante expresados días, que asciende a la cantidad de 318,85 pesetas.

Idem la cuenta de vales de la última semana, que asciende a 17,60 pesetas.

Se da cuenta, y queda enterada la Corporación, de haberse verificado varios ingresos en la Caja municipal.

También se da cuenta, y pasan a informe, diferentes facturas.

Se ratifica la autorización provisional concedida a don Lorenzo Ruiz Solana para la apertura de un café bar en la calle de Prim.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Lucilo Bravo, interesando, en nombre de D. Francisco Quintana, una parcela de terreno para regularizar otra de su propiedad que hoy destina a depósito de carbón en el Paseo de la Arsená.

También se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento el escrito presentado por D. Evaristo Mazas por el que se interesa autorización para construir una pequeña tejavana en el interior de la huerta de su propiedad, sita en la calle de la Verde, con objeto de instalar un gallinero, facultando a la Alcaldía para que provisionalmente le conceda autorización.

Se desecha la proposición que a esta Corporación hace D. Juan Rodríguez e Hijo (Colindres), sobre plantación de quince mil eucaliptos, acordando solicitarlos del Distrito Forestal de la provincia.

Vista la invitación del Patronato de Pérez Galdós y carizamiento del presidente de la Diputación relacionado con la creación del Museo Galdosiano, se acuerda tomar en consideración y contribuir económicamente a dicho homenaje.

No habiéndose presentado reclamación de ninguna clase contra las listas benéficas, se aprueban por unanimidad.

Queda aprobado el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, quedan aprobadas diferentes facturas.

Se acuerda aprobar la Memoria y fijar las cuentas del ejercicio de 1931, tal como las presenta la Comisión de Hacienda, sin oponer objeción alguna sobre las mismas, resultando en el cargo de la cuenta de presupuestos asciende a 311 808,58 pesetas, y la data a 279.374,78 pesetas, y que la cuenta de propiedades y derechos, o sea del patrimonio municipal, tiene un valor que asciende a 979.275,97 pesetas, acordándose que expresadas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de sus respectivos justificantes, se expongan al público en Secretaría, durante el plazo de quince días.

Se acuerda informar favorablemente la instancia de don Evaristo Palacio Malsino, interesando autorización del ingeniero de Obras públicas para construir una tejavana y la reedificación de una casa sita en la carretera de Gama.

Se acuerda suprimir la plaza de capellán del cementerio y crear la de administrador del cementerio municipal, acordando también, teniendo en cuenta los años de servicios prestados por D. Luis Fuente Arece, proponerle continúe desempeñando mencionada plaza, con la asignación anual de mil quinientas pesetas, incluida en esta cantidad lo que le corresponde por jubilación.

Se acuerda recibir la plantación del arbolado efectuada por D. Joaquín Cachan y que se practique la correspondiente liquidación.

Se acuerda que la Comisión de Fomento gire una visita al barrio de Piedrahita para que se fije de una manera definitiva, y teniendo en cuenta las condiciones y calidad del terreno, el canon o renta que debe pagar anualmente.

Se interesa por la Alcaldía consultar si existe alguna disposición sobre retirada de las dependencias municipales de cuadros o retratos que representen ideas confesionales.

Se acuerda convocar a la Junta de Sanidad y Comisión de Policía, con objeto de que se lleve a cabo una estadística de las condiciones sanitarias en que se encuentran las viviendas y establecimientos de este término, así como recordar a dicha Junta que redacte las condiciones mínimas para el establecimiento de porquerizas, encargo que ya se hizo en el pasado mes de Febrero.

Se acuerda proponer que el suministro de comestibles al Comedor de la Caridad se haga por concurso.

Se acuerda interesar del ingeniero de Obras públicas una contestación a la nota que se entregó en dichas oficinas, sobre regularización del servicio de automóviles de Santoña a Gama.

La presidencia da cuenta de que tiene noticia que el reparto de la correspondencia se efectuará por la tarde.

Se acuerda, teniendo en cuenta el gasto excesivo que representa esta última temporada las luces instaladas en las dependencias del Juzgado, dar cuenta a la Junta del partido, en la próxima reunión, y entre tanto, que la presidencia tome las medidas convenientes para evitar el exceso.

Se acuerda plantar en las dunas de Berria tres filas de tamarindos.

En vista del precio que envían las casas de Iraurgui y Zubiaurren, de las cocinas de calefacción para instalar en las escuelas, se acuerda dirigirse al Sr. Iraurgui, por ser el más económico, interesando condiciones y clase de obra necesaria para llevar a efecto el acoplamiento de mencionada cocina.

Se acuerda interesar del señor abogado active el asunto de la cantera del «Cacharro».

En vista de que el Sr. D. Juan J. Fernández Bustillo ha

instalado una chimenea de estufa sin autorización, se acuerda imponerle la multa de quince pesetas y ordenar retire dicha chimenea.

Día 9.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta ordinaria de jornales.

Idem la nota de gastos durante la semana para llevar a efecto la inscripción de los boletines del Censo electoral.

Idem la certificación del señor arquitecto municipal de la obra ejecutada en las marismas durante los días 29 de Febrero al 5 de Marzo.

Idem la lista de jornales por los trabajos en la marisma, durante expresados días.

Idem la cuenta de materiales empleados en mencionada marisma.

Idem la cuenta de vales.

Queda enterada la Corporación de varios ingresos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Pasa a la Comisión de Fomento una instancia de don Salvador Incera, a nombre de D. J. J. Fernández Bustillo, interesando autorización para colocar una estufa.

A la misma Comisión un escrito de D. Paulino Torralvo, interesando autorización para la instalación de un kiosco móvil para vender refrescos.

Se acuerda amplíe datos la Casa Iraurgi sobre la cocina de calefacción que se pretende colocar en las escuelas, para lo cual se le enviarán nota del número y clase de habitaciones.

Quedan aprobadas varias facturas.

Se acuerda arreglar el patio del Matadero.

Previa lectura del escrito que este Ayuntamiento redactó en unión de las fuerzas vivas de esta villa, contestando a la comunicación de fecha veinte de Febrero último, que el Estado Mayor Central envía interesando se manifieste qué compensación desea este Ayuntamiento para mitigar los perjuicios ocasionados por la desaparición de la fuerza que guarnecía esta plaza, se acuerda elevarlo a dicha dependencia por conducto del diputado Sr. Villarías.

Visto el resultado de la entrega de los muebles que el Sr. Coterón tenía en el balneario de Herrería, y teniendo en cuenta el ofrecimiento de otros de propiedad del señor Coterón, se acuerda designar un tasador para, caso de convenir a este Ayuntamiento, quedarse con ellos.

El Sr. Azofra da cuenta de haber leído detenidamente la memoria presentada por el señor interventor observando representa un gran esfuerzo de trabajo, la Corporación se da por enterada e interesando al mismo tiempo se reorganicen con la máxima intensidad los expedientes de empleados.

Se acuerda que los ingresos por arbitrios se hagan los días quince y treinta de cada mes.

Idem recoger datos sobre la situación en que se encuentra y cómo funciona la escuela que está a cargo de doña Teresa Ibarra.

Se acuerda interesar de la Directora general de Prisiones una rápida solución al asunto de terreno de la Colonia del Dueso.

También se acuerda de nuevo interesar del señor director de la Colonia evite la salida de los presos fuera del recinto del Penal.

Se comisiona al Sr. Alonso para que encargue a don Ricardo Bernardo el sello de propaganda del veraneo en esta villa.

Día 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta de jornales ordinaria.

Idem la certificación presentada por el señor arquitecto sobre los trabajos ejecutados en la marisma durante los días del 7 al 12.

Idem la cuenta de jornales correspondiente a mencionados días.

Se da cuenta de varios ingresos.

Pasan a estudio varias facturas.

Se acuerda contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas a la subscripción para la construcción de un monumento a la memoria de D. Rafael Riego en Cabezas de San Juan.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia presentada por D. Lucinio Alonso, interesando un terreno que ocupa el frente de la casa de su propiedad en la calle del General Salinas.

Se recuerda a la Comisión de Fomento el informe sobre el terreno del barrio de Piedrahita.

Se acuerda aceptar la proposición del director de la Colonia del Dueso de cambio de rieles que sirven de cerca a los prados del interior de la Colonia por las estacas y alambrado preciso, para el cierre de los mismos.

Queda enterada de la clasificación de la Intervención de fondos, correspondiente a este Ayuntamiento.

Se concede a D. Bernardó Collado autorización para abrir un hueco de ventana en la casa de su propiedad sita en la calle de Pérez Galdós, debiendo llamar la atención a dicho señor para que en lo sucesivo se abstenga de dar principio a ninguna obra sin la previa autorización.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento y del señor Arquitecto municipal la instancia y planos presentados por D. José Albo, interesando la construcción de una casa en la calle de Galán y García Hernández.

Se acuerda declarar vecino de esta villa, conforme interesa, a D. José María Díez de Ulzurrun.

Se aprueban varias facturas.

Se acuerda interesar de D. Paulino Torralvo, un plano o croquis del kiosco móvil que proyecta establecer.

Se concede al señor Bustillo autorización para instalar una estufa.

Se acuerda pase a estudio de la Comisión de Policía el expediente de nombramiento de maestra auxiliar a D.ª Teresa Ibarra.

Se acuerda ceder al Sr. Ramos, por el precio de siete pesetas con cincuenta céntimos, un depósito de agua que existe en el Penal Viejo.

Se acuerda contribuir con la cantidad de cien pesetas para la creación del Museo Galdosiano.

Pasa a estudio las bases del convenio entre el Sr. Villegas y este Ayuntamiento, con relación a la marisma, que una vez redactadas, serán enviadas a dicho señor.

Se designa una Comisión, integrada por los señores Alonso, Valle y Palomera, para que, en unión de la Alcaldía, visiten al concejal D. Eloy Herrería, que se halla enfermo en la Casa de Salud Valdecilla.

Se aprueba el informe del letrado señor Cerecedo en el asunto de la cantera del Cacharro, designando al mencionado abogado para que solicite el deslinde judicial, nombrando como perito al arquitecto municipal y personas prácticas que la Alcaldía desee.

Se acuerda hacer ver a la Superioridad que ha sido concedido el subsidio de familias numerosas a vecinos de esta villa que no lo necesitan.

Día 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem de la certificación del señor arquitecto municipal relacionada con la obra ejecutada en las marismas durante los días del 14 al 19.

Idem la cuenta de jornales correspondiente a dichos días.

Idem la cuenta de materiales empleados en la obra de la marisma.

Se acuerda dar por terminado el expediente relacionado

con las
fecha 7
so, me
miento
por una
mentos
Minister
Se ap
Quec
Pasan
Pasa
Alonso
tura de
baja de
Se qu
to de C
Se ap
Se au
ampliar
Pasan
sentadas
do el ab
tos efect
gustiona
Qued
rónimo
Se ac
del prec
Se au
lán y G
Accept
fuerte d
Se fij
sobre lo
de fot-b
Se pr
nicipales
Día 3
Idem
Idem
durante
Idem
Se da
Pasan
turas.
Se au
lleve a e
su propi
Tamb
ra llevar
mismo.
Se ac
instancia
para la a
baja de
del Gen
Qued
para el p
Vista
deyo a e
lentísimo
de Valde
Maria de
que el a
ne carác
mencion
como pa

con las treinta mil pesetas concedidas por el Estado con fecha 7 de Diciembre de 1931, para atender al paro forzoso, mediante la realización del proyecto de cierre y saneamiento de la marisma en la bahía de esta villa, aprobando por unanimidad las cuentas, justificantes y demás documentos y que se proceda a la remisión del expediente al Ministerio de Gobernación,

Se aprueba la cuenta de vales.

Queda enterada la Corporación de varios ingresos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Pasa a informe de Sanidad y Policía la instancia de don Alfonso Ruiz Palacio interesando autorización para la apertura de un establecimiento de café y bocadillos, en la planta baja de la casa número 2 de la calle del General Salinas.

Se queda enterada de la comunicación del Ayuntamiento de Castañeda sobre la franquicia de los Ayuntamientos.

Se aprueban varias facturas.

Se autoriza definitivamente a D. Rufino Fernández para ampliar un portón en la fábrica de D. Ignacio Villarias.

Pasan de nuevo a la Comisión de Hacienda cartas presentadas por D. Juan José Fernández Bustillo, reclamando el abono de las cantidades que se reclaman por gastos efectuados por la Comisión que fué a Madrid para gestionar la traída del Regimiento.

Quedan aprobadas las facturas presentadas por D. Jerónimo Herrería.

Se acuerda archive el expediente sobre regularización del precio de la carne.

Se autoriza la construcción de la casa, en la calle de Galán y García Hernández, interesada por D. José Albo.

Aceptando la cesión del terreno sito en la subida del fuerte de San Martín, que hace D. Aniceto Pérez.

Se fija en una peseta por metro cuadrado el arbitrio sobre los anuncios que se fijan en el vallado del campo de fot-ball.

Se prohíba la entrada en los cines a los guardias municipales, a no ser en actos de servicio.

Día 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta de jornales ordinaria.

Idem la correspondiente a los trabajos de la marisma durante los días 21 al 26 del corriente.

Idem la cuenta de vales.

Se da cuenta de varios ingresos.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se autoriza definitivamente a D. Felipe Alonso para que lleve a efecto la obra de blanqueo y pintura de la casa de su propiedad sita en la calle de Ortiz Otáñez.

También se autoriza definitivamente a D. José Mier para llevar a efecto las reformas del suelo y mostrador del mismo.

Se acuerda pase a informe de la Junta de Sanidad la instancia de D. Arturo Palomera solicitando autorización para la apertura de una fábrica de salazón en la planta baja de casa propiedad de D. Cándido Fírvida, en la calle del General Santiago.

Queda sobre la mesa la petición del abono de teléfono para el puesto de la Guardia civil.

Vista la invitación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a esta Corporación para los funerales por el Excelentísimo Sr. D. Ramón Pelayo de la Torriente, Marqués de Valdecilla, que se celebrarán en la parroquia de Santa María de Cudeyo, esta Corporación, teniendo en cuenta que el acto que se ha de celebrar en dicha parroquia tiene carácter exclusivamente religioso, acuerda no asistir a mencionado acto con carácter oficial, pudiendo concurrir como particular el que lo desee.

Se queda enterado de la resolución de la Dirección general de Rentas públicas denegando la autorización para establecer un recargo hasta el límite de diez pesetas sobre la inspección sanitaria del vino y alcoholes.

Se acuerda interesar de la Compañía Assurances Generales de seguros una prórroga de un mes en el seguro correspondiente al trabajo de la marisma, con un salario de cinco mil pesetas, y la prórroga de un año en el correspondiente a la póliza número 7.372.

Se aprueban varias facturas.

Se cede en arrendamiento y precio de cinco pesetas por carro, una parcela en San Martín Alto, a D. Antonio de la Lastra para establecer en dicho terreno un calero.

Conforme con el informe de Policía, se acuerda que al local sito en la Plaza de Prim, que habita D.^a Teresa Ibarra, pase la Escuela Provincial de Pesca, que funciona hoy en el edificio arrendado a la viuda de Loza, traslado que deberá efectuarse para el próximo curso escolar.

Se acuerda pase a informe de la Junta de Sanidad el emitido por el inspector municipal de Sanidad, sobre la apertura de establecimiento de café y bocadillos, solicitada por D. Alfonso Ruiz Palacios.

Se nombra a D. Luis Fuente Arce administrador del cementerio municipal, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más el quinquenio que hoy le corresponde, regulado con el sueldo anterior, sueldo éste que será el que regule los demás derechos y reconociendo los años de servicios.

Queda enterada del resumen de boletines que arroja las inscripciones para el Censo electoral.

La Corporación acuerda hacer constar en acta el sentimiento de este Ayuntamiento por la muerte del Excelentísimo Sr. D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla, insigne montañés, que tantos beneficios reportó a la provincia, muy especialmente en lo que se refiere a la cultura y beneficencia.

Se acuerda dar las gracias al Sr. Viadero (D. Angel), por la atención de poner a disposición de la Corporación su automóvil para trasladarse a Valdecilla.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de Sor Agustina Evenno, y aprobar la determinación de la Alcaldía de ceder gratuitamente el coche de primera para la conducción al cementerio.

Se da cuenta del resultado negativo que ha dado la información sobre la conducta de un empleado municipal en el mitin católico.

Se acuerda prohibir la circulación de los carruajes por las adyacentes de la Plaza de la República y colocar unas bombillas más potentes.

Se acuerda dirigirse al ingeniero de Obras públicas interesando una resolución sobre la organización del servicio de la exclusiva de automóviles de Santoña a Gama, que se relacione con el de correos.

Se deja sin resolver una instancia del presidente Santoña F. C., solicitando subvención para organizar un partido el día 14 de Abril.

Pasa a la Comisión de Fomento, para su estudio, la oferta de una bomba marca «Helvetia».

Santoña a 6 de Abril de 1932.—El secretario, Carlos de la Maza.—V.^o B.^o, el Alcalde accidental, Angel Barredo.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de este Ayuntamiento del día 6 de Abril de 1932, certifico.—El secretario, Carlos de la Maza.—V.^o B.^o, el Alcalde accidental, Angel Barredo.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de febrero último

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL				Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									ASILADOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEPENDEN DEL ESTABLECIMIENTO		
									Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas					
									Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.			
304	298	12	10	316	308	624	211	413	5	»	»	1	6	3	11	4	15	305	304	609

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			CONTINÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
40	43	83	46	»	46	37

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						EXISTENCIA ACTUAL DE ENFERMOS			
							Por curación		Fallecimiento		Total de bajas					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total
238	203	137	123	375	326	701	130	97	16	8	146	105	251	229	221	450

CASA DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						ASILADOS ACTUALMENTE			
							Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total
291	261	5	3	296	264	560	1	2	1	3	2	5	7	294	259	553

EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES						Total de bajas		DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS		
				Por curación		Por fallecimiento								
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
154	128	7	6	»	»	3	»	3	»	158	134	292		

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» a los efectos correspondientes.
 Santander, 29 de Marzo de 1932.—El Presidente accidental, Gabino Teira.—El Secretario, Antonio Posadilla.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Rionansa

El día cinco de Mayo próximo, y hora de las catorce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de su Alcalde o quien le substituya, y con asistencia de los dos tenientes de Alcalde, la subasta de la reparación del puente denominado «Vancillo», término de Cosío, bajo el tipo de mil pesetas.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, del timbre correspondiente, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

El depósito provisional será el del diez por ciento del tipo de licitación, y la fianza definitiva será la del cincuenta por ciento del tipo de adjudicación.

Regirán en esta subasta los preceptos de Obras y servicios municipales vigentes.

Rionansa, 21 de Abril de 1932.—El Alcalde, Pedro González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a verificar la reparación del puente denominado «Vancillo», término de Cosío, por la cantidad de (en letra) pesetas..., obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Fecha y firma del licitador.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Ramón Santos Vicente, secretario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón,

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día quince de los corrientes, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Teniendo en cuenta la valoración efectuada por los maestros de obras D. Maximino Anuarbe y D. José Herrera, de la cual resulta que los edificios destinados en su día a matadero municipal, enclavados en el barrio de Sarón, terrenos circundantes a ellos y los materiales depositados en los mismos, han sido tasados en la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas, teniendo en cuenta, además, que se trata de unos inmuebles que nada producen al Ayuntamiento y ni siquiera cabe utilizarlos para otro servicio municipal, el Ayuntamiento acuerda enajenarlos libremente con sujeción a las disposiciones legales que están en vigor y previos los requisitos que las mismas determinan.

2.º Como quiera que el expresado acuerdo de enajenación es de los que, a tenor del artículo 220 del Estatuto municipal, requiere «referéndum», se suple éste con las formalidades que determinan los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

3.º Después que este acuerdo sea declarado firme por el Ayuntamiento, por no haberse formulado protesta ni reclamación alguna, se dará cumplimiento a lo que establece el Real decreto de 2 de Abril de 1930, y, en su consecuencia, se seguirán las normas que dispuso la Real orden de 18 de Junio del mismo año, según la cual los acuerdos de enajenación de bienes municipales y derechos patrimoniales de los Ayuntamientos no podrán ser ejecutivos sin la aprobación del Ministerio de la Gobernación, a cuyo efecto, por los Ayuntamientos interesados se solicitará a aqué-

lla por conducto también del Gobernador civil de la provincia respectiva, expresando los motivos de la enajenación, el objeto y fines que se persiguen, con los justificantes que estimen necesarios, el que, con su informe, elevará la solicitud a dicho Ministerio para que éste resuelva, oyendo previamente al de Hacienda, a los fines del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Abril citado.»

Es conforme con su original, a que me remito.

Y para que así conste y su publicación por espacio de diez días, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de edictos de la Casa Consistorial, expido la presente en Santa María de Cayón a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Ramón Santos.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Sáinz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El sujeto que el día 21 de Diciembre último maltrató de obra a Domingo Bufalá Carreras, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu. 523

El señor juez de instrucción del partido de Reinosa, en providencia de este día ha acordado que se cite en forma y a medio de la presente cédula, por término de cinco días, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Duque y Merino, número 1, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», al denunciado en sumario que se sigue con el número 18 de 1932, sobre sustracción, un individuo cuyo nombre se ignora, conocido por «Galicia», de unos veintidós años, alto y bigote negro, al objeto de ser oído en referido sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, según dispone el artículo 178, párrafo segundo de la Ley procesal criminal, expido y firmo la presente en Reinosa a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Juan Martín. 525

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal del distrito del Oeste, D. Fernando González Lavín, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Federico de la Lastra Crespo por lesiones, por atropello de automóvil, a Josefa Calvar Calvar; y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Federico de la Lastra Crespo de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Fernando González Lavín.»

Y para que sirva de notificación a la lesionada Josefa Calvar y Calvar, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—José Abréu. 519

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don José Cabarga Durante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la construcción de un cementerio en el pueblo de Heras y sitio de la Cruz, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones que constituyen el proyecto de la obra de referido cementerio, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», a disposición de cuantas personas quieran examinar dicho proyecto y exponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medio Cudeyo a 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 6 del actual, el presupuesto extraordinario de 40.500 pesetas para pago de cuentas de crédito y obras en la Casa Consistorial, se pone en conocimiento del público que dentro del plazo de quince días pueden los interesados, que lo estimen conveniente, formular sus reclamaciones contra el mismo ante el señor delegado de Hacienda de esta provincia.

Villacarriedo, 17 de Abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Liérganes

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Aurelio Abascal Cobo, número 2 del reemplazo de 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Abascal Cobo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aurelio.

El repetido Marcelino Abascal Cobo es natural de Pámanes, hijo de Aurelio y de Aurelia, y cuenta 30 años de edad.

Liérganes a 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, Benigno Gantolla.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Desde el día 1 al 15 de Mayo próximo se expondrán al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria y recuento de ganadería, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1933, a fin de que sean examinadas por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de Liébana, 19 de Abril de 1932.—El Alcalde, Félix del Peral.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, inclusiones o exclusiones en dicha rectificación.

San Pedro del Romeral a 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, Jesús Martínez Conde.

Junta Administrativa de Fuenteodra

El día 13 del corriente desapareció de la dula de este pueblo de Fuenteodra, Ayuntamiento de Humada (provincia de Burgos), una potra quincena, como de unas seis cuartas, pelo layo oscuro, con crin y cola largas.

Para dar cuenta en el caso de que parezca o se sepa el paradero del semoviente de referencia, a la Alcaldía de este pueblo.

Fuenteodra, 18 de Abril de 1932.—El Alcalde, Ildefonso Ramos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento orgánico de 26 de Julio de 1929, se pone en conocimiento de los señores electores contribuyentes de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander,—que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa 3.^a del impuesto de Utilidades, sobre las patentes de fabricación y la de automóviles en cuanto haya sustituido a la contribución industrial y sobre las cuotas de los contribuyentes por industrial, tarifa primera (secciones primera, segunda y tercera), tarifa segunda (clases tercera, cuarta, quinta, sexta y octava) y tarifas tercera y cuarta (sección de Artes y Oficios de la contribución industrial y de comercio), siempre que por cuota para el Tesoro paguen cantidad no inferior a veinticinco pesetas—, que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas, durante el próximo mes de Mayo, en el domicilio de la misma, Eugenio Gutiérrez, 3, principal, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho.

Santander, 25 de Abril de 1932.—El Secretario, José María Valle.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie G, número 27.932, comprensivo de tres obligaciones Ayuntamiento de Santander, 5 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8.^o y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 31 de Marzo de 1932.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER